



Resolución Directoral N° 0643 -2022-DUGEL-M.

Moho, 16 JUN 2022

Visto, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, modificada por la Ley N° 30039 y el Decreto Legislativo N° 1446, con un total de siete (07) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, modificada por la Ley N° 30039 y el Decreto Legislativo N° 1446, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, asimismo, en el artículo 11° de la citada norma se establece como obligaciones de los servidores y funcionarios del Estado, entre otros, el brindar al ciudadano un servicio imparcial, oportuno, confiable, predecible y de bajo costo, así como, otorgar la información requerida en forma oportuna a los ciudadanos;

Que, los numerales 134.2 y 134.3 del artículo 134° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que **"Siempre que cuenten con sistemas de transmisión de datos a distancia, las entidades facilitan su empleo para la recepción de documentos o solicitudes y remisión de sus decisiones a los administrados"** y **"Cuando se emplean medios de transmisión de datos a distancia, debe presentarse físicamente dentro del tercer día el escrito o la resolución respectiva, con cuyo cumplimiento se le entenderá recibido en la fecha de envío del correo electrónico o facsímil;**

Que, con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; disponiéndose asimismo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM, publicada el 05 de abril de 2021 en el Diario Oficial El Peruano, se aprueban los **"Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el Covid-19, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA"**, cuyos numerales 3.1 y 3.2 establecen las siguientes medidas:

- i) Establecer, promover y difundir la mejora o implementación de diversos canales de atención y entrega de bienes y servicios a la ciudadanía, priorizando la adopción de canales telefónicos y digitales, a fin de evitar la aglomeración de ciudadanos en las instalaciones de las entidades, para lo cual se podrán dictar disposiciones específicas en el marco de la facilitación administrativa.
- ii) Evaluar e implementar, de manera progresiva, la digitalización de trámites a través de ventanillas virtuales y promover la simplificación administrativa, a fin de reducir el traslado de la ciudadanía a las entidades públicas, con especial énfasis en las poblaciones vulnerables y grupos de riesgo".

Que, estando que la Entidad Unidad de Gestión Educativa Local Moho, cuenta únicamente con disposiciones de carácter interno respecto al horario de atención de la Mesa de Partes Virtual, propone que la Dirección a través de su Director emita una resolución administrativa publicitando el siguiente horario estandarizado para la recepción de documento en la precitada plataforma digital:

- "Que, a partir del día siguiente de la publicación de la resolución, los documentos que ingresen a través de Mesa de Partes Virtual tramite@ugemoho.edu.pe desde las 08:00 horas hasta las 16:59 horas de un día hábil se consideran presentados en ese día y los documentos que ingresen en día no laborable se consideran presentadas el primer día hábil siguiente";

Que, conforme se aprecia, el horario que actualmente tiene implementado la Entidad limita al administrado a remitir documentos a través de medios de transmisión de datos a distancia como correo electrónico, únicamente en el horario institucional de atención presencial al público, lo cual contraviene lo dispuesto en el artículo 134° de la LPAG, que considera presentados los documentos remitidos a través de medios de



UGEL MOHO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

transmisión de datos a distancia como correo electrónico, en la fecha de envío de la documentación, sin limitar ni restringir la presentación de tales documentos al horario de atención presencial al público de la entidad administrativa;

Estando con los vistos de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, Administración, Gestión Institucional y Asesoría Legal de la Unidad de Gestión Educativa Local Moho y de conformidad al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 29944 "Ley de Reforma Magisterial" y su Reglamento Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Ley N° 30057 "Ley del Servicio Civil" y Ley N° 31365 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022".



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el horario estandarizado de atención de la Mesa de Partes Virtual de la Entidad Unidad de Gestión Educativa Local Moho, conforme a lo siguiente:

- ✓ Los documentos que ingresen a través de Mesa de Partes Virtual tramite@ugemoho.edu.pe desde las **08:00 horas hasta las 16:59 horas** de un día hábil se consideran presentados en ese día y los documentos que ingresen en día no laborable se consideran presentadas el primer día hábil siguiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se oponga o contravenga la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO TERCERO: REMÍTASE copias de la presente Resolución a la Oficina de Administración de Personal, Asesoría Legal y demás que correspondan de la Unidad de Gestión Educativa Local Moho; para que proceda de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR al administrado con la presente Resolución, según lo dispuesto en el Artículo 20° numeral 20.4 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.



REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE

FIRMADO ORIGINAL

Dr. Edward Jaime MONTAÑEZ AGRAMONTE
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UGEL MOHO

EJMA/DUGELM
FMP /AGA
RAM/AGI
WVP//AL
JUNIO/2022.



LO QUE TRANSCRIBO A UD
PARA FINES CONSIGUIENTES

ELENA CHAVEZ AROPAZA
TRAMITE DOCUMENTARIO (e)
UGEL - MOHO

